




| | | |
|---|--|---|
|  | ESPECIFICACIONES DE LOS CURSOS PROGRAMA DE CUALIFICACION INICIAL OPERACIONES AUXILIARES DE MECANIZADO |  |
|  | SP 72PCPIFME01 Revisión nº 1 | Página 1 de 11 |

| | |
|---------------------|--|
| FAMILIA PROFESIONAL | FABRICACIÓN MECÁNICA |
| DENOMINACIÓN | PROGRAMA DE CUALIFICACION INICIAL PROFESIONAL |
| TITULACIÓN | OPERACIONES AUXILIARES DE MECANIZADO |

PLAN DE CONTROL: **PC 750103**

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

El conjunto de los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial tendrá una duración comprendida entre un mínimo de mil cincuenta, 1050, y un máximo de mil ochocientas, 1800, horas y su organización horaria tendrá en cuenta el tipo de modalidad y las características del alumnado.

Para conseguir los objetivos descritos en el artículo 4, todos los programas de cualificación profesional inicial tendrán la siguiente estructura curricular:

a) Módulos obligatorios: De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Educación, tendrán carácter obligatorio los siguientes módulos:




▪1.º Módulos específicos referidos a las unidades de competencia profesional, correspondientes a cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Cada programa de cualificación profesional inicial podrá incluir una o más cualificaciones profesionales y/o unidades de competencia.

Con carácter general, los programas de cualificación profesional inicial incorporarán formación en centros de trabajo o realización de un trabajo productivo en empresas, con un mínimo de ciento cincuenta, 150, y un máximo de doscientas, 200, horas. Dicha formación será tutelada, evaluable y dispondrá de la correspondiente cobertura legal. Excepcionalmente, la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia podrá autorizar acciones sin este componente formativo o variando el horario total dedicado a esta actividad.

Estos módulos específicos requerirán, al menos, el cincuenta por ciento del horario que con carácter obligatorio se asigne al programa. En este porcentaje se computará, en su caso, la formación en prácticas en centros de trabajo o la realización de trabajo productivo en prácticas en empresas.

▪2.º Módulos formativos de carácter general, que amplíen competencias personales básicas y favorezcan la transición desde el sistema educativo al mundo laboral y que requerirán como máximo la mitad y como mínimo un tercio del horario total que con carácter obligatorio se asigne al programa. Los módulos formativos de carácter general tendrán un enfoque curricular basado en el desarrollo de competencias generales básicas para la inserción sociolaboral. En desarrollo del artículo 30.3.b) de la Ley Orgánica de Educación, y tomando como referencia el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por los que se establecen, respectivamente, las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, el currículo de los módulos formativos de carácter general está constituido por los siguientes módulos:

- Un módulo de aprendizajes instrumentales básicos.
- Un módulo de desarrollo personal, sociocultural y para la ciudadanía.
- Un módulo de orientación sociolaboral y para la mejora y conservación de la empleabilidad.

| | | |
|---|--|---|
|  | ESPECIFICACIONES DE LOS CURSOS PROGRAMA DE CUALIFICACION INICIAL OPERACIONES AUXILIARES DE MECANIZADO |  |
|  | SP 72PCPIFME01 Revisión nº 1 | Página 2 de 11 |

- Dos módulos de libre configuración. Los módulos de libre configuración, que incluirán contenidos destinados a reforzar el desarrollo de competencias básicas, serán los siguientes:
 - Español como segunda lengua.
 - Actividad física y deporte.
 - Apoyo y refuerzo a las competencias básicas.
 - Refuerzo del uso de las tecnologías de la información y comunicación.
 - Refuerzo de la educación para la salud.

Módulo propuesto por el centro para atender las necesidades específicas de su alumnado.

Todos los alumnos cursarán, al menos, dos de estos módulos de libre configuración que requerirán, como máximo, el diez por ciento del horario general del programa.

Los centros ofertarán aquellos módulos de libre configuración que mejor se ajusten a las características y necesidades específicas de su alumnado.

b) Módulos de carácter voluntario: Se incorporarán a los programas de cualificación profesional inicial módulos formativos que conduzcan a la obtención del título de Graduado en educación secundaria obligatoria en los términos que se establecen en la legislación vigente y que podrán ser cursados de manera simultánea a los módulos obligatorios o una vez superados éstos. Estos módulos tendrán carácter voluntario para el alumnado de 16 años en adelante, aunque los alumnos que excepcionalmente se incorporen a los 15 años en las condiciones que establece la Ley, adquirirán el compromiso de cursarlos. Estos módulos no serán computables a efectos de duración mínima de los programas.





2. FINALIDAD

Los programas de cualificación profesional inicial tienen como finalidad el contribuir al desarrollo personal, a la adquisición de las competencias necesarias para permitir la inserción socioprofesional del alumnado, facilitar la obtención de la titulación de Graduado en educación secundaria obligatoria, así como el acceso a la educación y la formación a lo largo de la vida y potenciar el ejercicio satisfactorio de la ciudadanía.

3. OBJETIVOS GENERALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los objetivos de los programas de cualificación profesional inicial son:

- Proporcionar y reforzar las competencias que permitan el desarrollo de un proyecto de vida personal, social y profesional satisfactorio y acorde con los valores y la convivencia en una sociedad democrática.
- Proporcionar al alumnado las competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de facilitar la inserción laboral en una actividad profesional de manera cualificada.
- Proporcionar una formación en centros de trabajo regulada, evaluable y tutelada, que permita aplicar y reforzar lo aprendido en el programa, y familiarizarse con la dinámica del mundo laboral.
- Facilitar el desarrollo de las competencias básicas de la educación secundaria obligatoria y, por ello, la posibilidad de obtener la titulación correspondiente, así como la de proseguir estudios en diferentes enseñanzas por las vías previstas en la legislación vigente, para continuar aprendiendo a lo largo de la vida.

| | | |
|---|--|---|
|  | ESPECIFICACIONES DE LOS CURSOS PROGRAMA DE CUALIFICACION INICIAL OPERACIONES AUXILIARES DE MECANIZADO |   Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha |
|  | SP 72PCPIFME01 Revisión nº 1 | Página 3 de 11 |

- Prestar apoyo tutorial y orientación sociolaboral personalizados que promuevan y faciliten el desarrollo personal, los aprendizajes, el conocimiento del mercado laboral y la búsqueda activa de empleo.
- Facilitar experiencias positivas y enriquecedoras de convivencia y de trabajo para que los alumnos se reconozcan a sí mismos como personas valiosas y capaces de ser, convivir y trabajar con los demás.
- Desarrollar la capacidad de continuar aprendiendo de manera autónoma y en colaboración con otras personas, con confianza en las propias posibilidades y de acuerdo con los propios objetivos y necesidades.
- Conectar las necesidades y finalidades del sistema educativo y las del sector productivo.

4. REQUISITOS EXIGIBLES AL ALUMNADO




1. Se podrá incorporar a estos programas el alumnado mayor de dieciséis, y preferentemente menor de veintiún años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año del inicio del programa, que no haya obtenido el título de Graduado en educación secundaria obligatoria.
2. Excepcionalmente, tras la oportuna evaluación y con el acuerdo de alumnos y padres o tutores, dicha edad podrá reducirse a quince años para aquellos alumnos y alumnas que, habiendo realizado segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en esta etapa.
3. Considerando estas condiciones, y con carácter general, accederán a estos programas los jóvenes escolarizados que se encuentren en grave riesgo de abandono escolar, sin titulación, y/o con historial de absentismo escolar debidamente documentado, los jóvenes desescolarizados con un fuerte rechazo a la institución escolar o que, por encontrarse en situación de desventaja sociocultural y educativa, hayan abandonado tempranamente la escolaridad obligatoria y muestren interés por reincorporarse al ámbito de la educación reglada. Igualmente, son destinatarios de estos programas los jóvenes que, sin poseer la titulación básica, tienen necesidad de acceder rápidamente al mercado de trabajo para lo cual necesitan una cualificación profesional básica.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, también podrán acceder a estos programas los jóvenes que presentan necesidades educativas especiales que hayan cursado la escolarización básica en centros ordinarios o en centros de educación especial. Estos jóvenes gozarán de la oportuna orientación con el fin de que accedan a los programas que mejor se adapten a sus circunstancias personales y en los que tengan mayores posibilidades de inserción laboral, y de manera que puedan cursar la opción elegida sin que suponga riesgo para su integridad física o para la de los demás.
5. Para cursar uno de estos programas será condición indispensable no haber superado otro programa de cualificación profesional inicial y, en su caso, haber agotado las vías ordinarias de atención a la diversidad previstas en la legislación vigente.

4.1. CONDICIONES DE ACCESO.

4.1.1. ACCESO DIRECTO

Para la adscripción del alumnado a un programa de cualificación profesional inicial se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Para el alumnado escolarizado se hará atendiendo al informe de orientación educativa y profesional del Departamento de Orientación, o de quien, en su defecto, asuma sus funciones en el centro de procedencia emitido en el momento de la incorporación del alumnado al programa. En el citado informe se hará constar, al menos, el programa y la modalidad más adecuada a la que se orienta al alumno o alumna, una vez escuchado éste y, en su caso, sus padres o tutores legales, según anexo I de esta orden.

| | | |
|---|--|---|
|  | ESPECIFICACIONES DE LOS CURSOS PROGRAMA DE CUALIFICACION INICIAL OPERACIONES AUXILIARES DE MECANIZADO |  |
|  | SP 72PCPIFME01 Revisión nº 1 | Página 4 de 11 |

b) Para el alumnado desescolarizado, la entidad responsable del programa velará por recoger toda la información socioeducativa posible del último centro de procedencia, de los servicios sociales y, en su caso, de atención o tutela del menor, con el fin de preparar un informe ajustado a las necesidades del alumno o alumna con el fin de orientarle a la opción más adecuada a sus intereses.

c) En cualquiera de los casos anteriores, será necesario el compromiso explícito, por escrito, del alumno o alumna y, en su caso, de sus padres o representantes legales para su incorporación al programa, según anexo II de esta orden.

d) La Inspección de Educación supervisará los procedimientos para garantizar que la adscripción a un determinado programa se adecua a las condiciones y características más idóneas para los alumnos, que reúne los requisitos establecidos y que se ha seguido el procedimiento correcto

4.2. CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN Y OBTENCIÓN DEL DIPLOMA

Los alumnos que superen los módulos obligatorios de estos programas obtendrán una certificación académica expedida por la Administración educativa. Esta certificación, en los términos que se establezcan, hará constar los módulos específicos que se correspondan con cada unidad de competencia que conformen el programa de cualificación profesional inicial. Esta certificación dará derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración laboral del certificado o certificados profesionales correspondientes.

2. Los alumnos que no alcancen todos los objetivos previstos al final del curso podrán continuar su formación hasta obtener una evaluación positiva en los módulos no superados, sin exceder una duración total de dos cursos académicos (tres cursos en el caso de los programas de la modalidad de taller específico) y sin necesidad de agotar este plazo máximo.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia establecerá los procedimientos que permitan reconocer los aprendizajes adquiridos en los módulos obligatorios de estos programas para aquellos jóvenes que cursen los módulos de carácter voluntario que conduzcan a la obtención del título de Graduado en educación secundaria obligatoria, así como las correspondientes exenciones en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio para los que hayan superado los módulos obligatorios o algún ámbito de los módulos voluntarios de un programa de cualificación profesional inicial.

4. La superación de los módulos de carácter voluntario dará derecho al título de Graduado en educación secundaria obligatoria siempre que se acredite la superación de los módulos obligatorios del Programa de cualificación profesional inicial.

4.3. PLAN PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL ALUMNADO

1. La evaluación de los aprendizajes del alumnado será continua y formativa y se realizará tomando como referencia su situación inicial, recogida en el informe de evaluación que reflejará los resultados de la evaluación psicopedagógica que realice el centro antes de comenzar el programa, así como los criterios de evaluación establecidos en el currículo de los programas y los introducidos por el equipo educativo en las programaciones didácticas y en el plan personalizado de formación a partir de los anteriores.




Para cada uno de los módulos específicos y formativos de carácter general, incluidos los de libre configuración, los resultados de la evaluación se expresarán en los términos de Insuficiente (IN); Suficiente (SU); Bien (BI); Notable (NT) o Sobresaliente (SB), acompañados de una calificación numérica en una escala de 1 a 10, sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 y aplicando las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3, ó 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

| | | |
|---|--|---|
|  | ESPECIFICACIONES DE LOS CURSOS PROGRAMA DE CUALIFICACION INICIAL OPERACIONES AUXILIARES DE MECANIZADO |  |
|  | SP 72PCPIFME01 Revisión nº 1 | Página 5 de 11 |

Sobresaliente: 9 ó 10.

En su caso, la formación en centros de trabajo o la realización de trabajo productivo en empresas se evaluará separadamente en términos de apto o no apto.

2. Se celebrarán al menos tres sesiones de evaluación durante cada uno de los cursos del desarrollo de cada programa, de cuyos resultados se dará información al alumno/a y, en su caso, a su familia o tutor/a legal con el propósito de que conozcan el grado de consecución de los objetivos marcados y puedan planificar y regular sus aprendizajes. En esta información se dará carácter relevante a las actitudes y a los comportamientos consecuentes con la finalidad de los programas.

3. El proceso de evaluación se reflejará en un informe individual de progreso a lo largo del programa, según modelo establecido en el anexo VIII de esta orden. Este informe servirá para garantizar la información periódica y sistemática al alumnado y, en su caso, a las familias a la que hace referencia el apartado anterior.

4. La evaluación final será responsabilidad de todo el equipo educativo y la superación del Programa de Cualificación Profesional Inicial exigirá la evaluación positiva en el conjunto de los módulos obligatorios que componen el programa.




5. CARACTERÍSTICAS DEL DIPLOMA

5.1. CAMPO Y PERFIL PROFESIONAL

5.1.1. PERFIL PROFESIONAL

1) Competencia general:

- a) Interpretar planos y analizar la información técnica en los procesos de fabricación y montaje.
- b) Reconocer y utilizar correctamente las distintas herramientas existentes en el taller.
- c) Utilizar correctamente y con destreza las herramientas, máquinas, técnicas y procedimientos adecuados para preparar los útiles y materiales necesarios en un proceso de fabricación o montaje, de acuerdo con las especificaciones de planes de trabajo establecidas.
- d) Efectuar el transporte y manutención de los materiales, útiles y piezas para poder llevar a cabo la orden de fabricación o montaje, atendiendo a la correcta manipulación y con las medidas de seguridad adecuadas.
- e) Realizar procesos de alimentación de piezas, herramientas, vaciado/llenado de depósitos y evacuación de residuos, de acuerdo con el proceso establecido.
- f) Recoger, seleccionar y almacenar correctamente los residuos producidos en los distintos procesos de fabricación y montaje, de acuerdo a la normativa medioambiental.
- g) Analizar las propiedades de los materiales más utilizados, así como las variaciones de los mismos, debido a la aplicación de tratamientos.
- h) Operar diestramente con instrumentos de control y verificación, con el fin de mejorar la calidad del producto o proceso realizado.
- i) Realizar operaciones básicas de mecanizado manual, seleccionando y utilizando correctamente las herramientas y técnicas adecuadas.
- j) Realizar operaciones básicas de mecanizado con máquinas herramientas, utilizando las técnicas y procedimientos adecuados.
- k) Realizar operaciones de preparación y unión de piezas, de acuerdo con los planes de trabajo establecidos para la construcción de objetos, conjuntos

| | | |
|---|--|---|
|  | ESPECIFICACIONES DE LOS CURSOS PROGRAMA DE CUALIFICACION INICIAL OPERACIONES AUXILIARES DE MECANIZADO |  |
|  | SP 72PCPIFME01 Revisión nº 1 | Página 6 de 11 |

mecánicos y estructuras metálicas, utilizando correctamente y con destreza las herramientas y equipos.

- l) Realizar el mantenimiento de primer nivel de las máquinas o equipos, según el manual de mantenimiento, para garantizar la funcionalidad de las mismas, comunicando las anomalías que no pueda resolver.
- m) Cumplir su actividad con orden, rigor y limpieza de acuerdo con la documentación e instrucciones generales recibidas.
- n) Conocer la correcta utilización y mantenimiento de los distintos medios y equipos de protección individual y colectiva existentes en el taller.
- o) Cumplir las normas en materia de seguridad y salud laboral que contempla la legislación vigente.
- p) Adaptarse a los diversos puestos de trabajo, así como a nuevas situaciones laborales generadas como consecuencia de los cambios tecnológicos producidos en la evolución de su profesión.
- q) Mantener relaciones fluidas con los miembros del grupo en el que está integrado y participar activamente en la organización y desarrollo de las tareas colectivas para la consecución de los objetivos asignados, manteniendo una actitud tolerante y respetando el trabajo de los demás compañeros.
- r) Establecer comunicaciones verbales, escritas o gráficas con otros departamentos.
- s) Resolver problemas y tomar decisiones individuales, siguiendo normas establecidas o procedimientos definidos dentro del ámbito de su competencia, consultando dichas decisiones cuando su repercusión sea importante.

2) Unidades de competencia:

UC0087_1: Realizar operaciones básicas de fabricación

UC0088_1: Realizar operaciones básicas de montaje

5.1.2. POSICIÓN EN EL PROCESO PRODUCTIVO

a) Entorno profesional y de trabajo:

Desarrolla su actividad profesional en grandes, medianas y pequeñas empresas dedicadas a la fabricación y montaje de productos electromecánicos, siguiendo instrucciones de técnicos superiores y según procedimientos establecidos.

b) Entorno funcional y tecnológico:





Esta profesión se desenvuelve en sectores y subsectores productivos y de prestación de servicio en los que se desarrollan procesos de fabricación de productos electromecánicos, fabricación de equipos de precisión óptica y similares, talleres mecánicos, construcción de maquinaria y equipos mecánicos, construcción de vehículos automóviles y sus piezas, construcción y reparación naval, construcción y reparación de material ferroviario, construcción y reparación de aeronaves, construcción de bicicletas y motocicletas así como fabricación de otro material de transporte.

c) Ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes:

Peones especialistas en industrias manufactureras.

Auxiliares de procesos de fabricación y montaje.

Auxiliares de procesos automatizados

| | | |
|---|--|--|
|  | ESPECIFICACIONES DE LOS CURSOS PROGRAMA DE CUALIFICACION INICIAL OPERACIONES AUXILIARES DE MECANIZADO |   <p>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p> |
|  | SP 72PCPIFME01 Revisión nº 1 | Página 7 de 11 |

5.2. ITINERARIO FORMATIVO

1. Duración: 1 cursos académico, con un total de 1050 horas.

2. Módulos: los módulos que constituyen el currículo de las enseñanzas de Programa de Cualificación Profesional Inicial de "Operaciones auxiliares de Mecanizado:

- 01. **Formación Básica Matemáticas** (5 horas/semana)
- 02. **Formación Básica Lengua Española/Ciencias Sociales** (5 horas/semana)
- 03. **Formación y Orientación Laboral** (2 horas/semana)
- 03. **Educación Física** (2 horas/semana)
- 05. **Tecnología de la Información y de la Comunicación** (1 horas/semana)
- Módulos de Formación Específica** (15 horas/semana).
- 06. **Módulo 1:** Operaciones básicas de Fabricación (8 horas).
- 07. **Módulo 2:** Operaciones básicas de Montaje (7 horas).

2.1. Formación en el centro de trabajo: de carácter no obligatorio (150 horas).

5.3. DURACIÓN DEL PROGRAMA





CURSO PRIMERO:

Numero de semanas: 36

Numero de horas semanales: 30

Duración nominal: 37 x 30 = 1050 horas

Duración mínima: 840 horas

| | | |
|---|--|--|
|  | ESPECIFICACIONES DE LOS CURSOS PROGRAMA DE CUALIFICACION INICIAL OPERACIONES AUXILIARES DE MECANIZADO |   Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha |
|  | SP 72PCPIFME01 Revisión nº 1 | Página 8 de 11 |

5.4. ASIGNATURAS, MATERIAS O MÓDULOS

| TABLA: 1 – PRIMER CURSO DE PCPI OPERACIONES AUXILIARES DE FAB. MECANICA | | | | | | |
|---|-------------------------|----------|--------|---------|--|--------------|
| CICLO: PCPI OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACION | | | | | | |
| RAMA/ESPECIALIDAD: FABRICACION MECANICA | | | | | | |
| CURSO: 1PCPIFME PRIMERO | | | | | | |
| MÓDULOS | | | | | | |
| Nº | DESIGNACIÓN | DURACIÓN | | | BLOQUES TEMÁTICOS | CÓDIFICACIÓN |
| | | NOMINAL | MÍNIMA | SEMANAL | | |
| 01 | Formación Básica Lengua | 160 | | 5 | <p>1. LENGUA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sociedad y desarrollo. ▪ Creación literaria. <p>(Expresión escrita. Vocabulario. La literatura como producto lingüístico y estético. Los lenguajes no verbales en la comunicación. Tipos y formas de discurso en la comunicación oral. Tipos y formas de discurso en la comunicación escrita. Gramática: clases de palabras. El mensaje literario: contenido y forma. Los medios de comunicación. Diversidad lingüística y variedades dialectales en España. Características formales y de contenido de los textos no literarios. Gramática: oraciones simples y compuestas. Géneros literarios. El lenguaje verbal y lenguaje de la imagen: el cómic)</p> <p>2. C. Sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La población mundial. ▪ La actividad económica de las sociedades. ▪ La organización de las sociedades. ▪ La organización política de las sociedades. | |




| | | |
|---|--|---|
|  | ESPECIFICACIONES DE LOS CURSOS PROGRAMA DE CUALIFICACION INICIAL OPERACIONES AUXILIARES DE MECANIZADO |  |
|  | SP 72PCPIFME01 Revisión nº 1 | Página 9 de 11 |

TABLA: 1 – PRIMER CURSO DE PCPI OPERACIONES AUXILIARES DE FAB. MECANICA

CICLO: PCPI OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACION

RAMA/ESPECIALIDAD: FABRICACION MECANICA

CURSO: 1PCPIFME PRIMERO

| MÓDULOS | | | | | BLOQUES TEMÁTICOS | CÓDIFICACION |
|---------|---|----------|--------|---------|---|--------------|
| Nº | DESIGNACIÓN | DURACIÓN | | | | |
| | | NOMINAL | MÍNIMA | SEMANAL | | |
| | Formación Básica Matemáticas | 160 | | 5 | 1. Aritmética y algebra. Los números Naturales. El sistema decimal. Operaciones con fracciones Potencias y raíces cuadradas de números enteros. Fracciones.. Expresiones decimales. Expresiones algebraicas.. 2. Geometría: Cuerpos geométricos Teorema de Pitágoras. Semejanza. Teorema de Tales. Áreas de cuerpos geométricos. Medidas de volumen. Volumen de cuerpos geométricos. 3. Tabla y graficas: Ecuaciones. Iniciación a los sistemas de ecuaciones. Magnitudes proporcionales. Funciones. Estadística. Probabilidad. | |
| 02 | Formación y Orientación Laboral | 64 | | 2 | 1. Recursos para la Inserción laboral y el aprendizaje permanente. 2. Relaciones laborales. 3. La empresa y la iniciativa emprendedora. 4. Situaciones de riesgo laboral. | |
| 03 | Actividades complementarias. Educación Física | 64 | | 2 | 1. Condición física y salud. 2. Habilidades específicas: <ul style="list-style-type: none"> ▪Juegos y deportes. Cualidades motrices personales. ▪En el medio natural. ▪Ritmo y expresión.. | |




| | | |
|---|--|---|
|  | ESPECIFICACIONES DE LOS CURSOS PROGRAMA DE CUALIFICACION INICIAL OPERACIONES AUXILIARES DE MECANIZADO |  |
|  | SP 72PCPIFME01 Revisión nº 1 | Página 10 de 11 |

TABLA: 1 – PRIMER CURSO DE PCPI OPERACIONES AUXILIARES DE FAB. MECANICA

CICLO: PCPI OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACION

RAMA/ESPECIALIDAD: FABRICACION MECANICA

CURSO: 1PCPIFME PRIMERO

| MÓDULOS | | | | | BLOQUES TEMÁTICOS | CÓDIFICACION |
|---------|--|------------|--------|---------|--|---------------------|
| Nº | DESIGNACIÓN | DURACIÓN | | | | |
| | | NOMINAL | MÍNIMA | SEMANAL | | |
| 05 | Operaciones básicas de Fabricación | 256 | | 8 | 1. Representación gráfica: 2. El taller de mecanizado 3. Procesos auxiliares de fabricación 4. Materiales empleados en fabricación mecánica 5. Instrumentos de medición y control 6. Operaciones básicas de mecanizado 7. Operaciones básicas de torneado 8. Operaciones básicas de fresado 9. Normas de seguridad y medio ambiente en el taller de mecanizado | PCPI FME 101 |
| 06 | Operaciones básicas de Montaje | 224 | | 7 | 1. Representación gráfica: 2. El taller de montaje 3. Uniones desmontables 4. Uniones remachadas 5. Uniones fijas 6. Soldadura por arco con electrodos revestidos 7. Normas de seguridad y medio ambiente en el taller de montaje | PCPI FME 102 |
| 07 | Tecnologías de la Información y de la Comunicación | 32 | | 1 | 1. Análisis de los elementos de un ordenador y otros dispositivos electrónicos. 2. La estructura de un ordenador. 3. Empleo del sistema operativo como la interfaz hombre y la maquina. 4. Procesador de texto. 5. El ordenador como medio de comunicación. 6. Herramientas y aplicaciones básicas para la búsqueda, descarga, intercambio y publicación de información. 7. Actitud crítica y responsable. | |




| | | |
|---|--|---|
|  | ESPECIFICACIONES DE LOS CURSOS PROGRAMA DE CUALIFICACION INICIAL OPERACIONES AUXILIARES DE MECANIZADO |  |
|  | SP 72PCPIFME01 Revisión nº 1 | Página 11 de 11 |

TABLA: 1 – PRIMER CURSO DE PCPI OPERACIONES AUXILIARES DE FAB. MECANICA

CICLO: PCPI OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACION

RAMA/ESPECIALIDAD: FABRICACION MECANICA

CURSO: 1PCPIFME PRIMERO

| MÓDULOS | | | | | BLOQUES TEMÁTICOS | CÓDIFICACION |
|---------|---------------------------------|----------|--------|---------|--|---------------------|
| Nº | DESIGNACIÓN | DURACIÓN | | | | |
| | | NOMINAL | MÍNIMA | SEMANAL | | |
| 08 | Formación en Centros de Trabajo | 150 | | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Recepción y almacena materiales, piezas, consumibles,... que intervienen en los procesos productivos de fabricación y montaje, utilizando el procedimiento adecuado 2. Analiza procesos sencillos de fabricación, participando en la definición del procedimiento, fases, equipos, máquinas y medios auxiliares necesarios para ejecutarlo 3. Participa en la preparación de las máquinas, equipos y herramientas, utilizando los medios que intervienen en el proceso 4. Ejecuta en el taller de fabricación operaciones de alimentación y descarga de piezas en máquinas, así como operaciones sencillas de mecanizado, utilizando los medios y herramientas indicados en cada proceso 5. Ejecuta operaciones sencillas de montaje/desmontaje realizando la construcción y reparación de conjuntos mecánicos y estructurales 6. Actúa conforme a la legislación en materia de seguridad e higiene y normas medioambientales relativas al ámbito de la empresa, en el ejercicio de las actividades inherentes al puesto de trabajo, realizando las operaciones necesarias para su cumplimiento 7. Actúa de forma responsable en el centro de trabajo integrándose en el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa | PCPI FME 103 |